

**ACTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN**  
**CONTRATO NÚM. RI-2026-011**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 11 de junio de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota, mediante herramientas telemáticas, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Keila Elizabeth González Belén**, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación de adenda de tiempo al contrato **núm. RI-2026-011**, suscrito en fecha 25 de febrero de 2026, en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-009**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y licenciamiento de procesamiento de datos para la infraestructura tecnológica del Registro Inmobiliario.

1. Una vez agotado el procedimiento administrativo correspondiente, este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta de adjudicación núm. 003 de fecha 8 de enero de 2026, adjudicó el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-009**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y licenciamiento de procesamiento de datos para la infraestructura tecnológica del Registro Inmobiliario, por un monto de RD\$16,277,923.08, a favor de la sociedad comercial Xerbit, S.R.L. Dicha acta fue notificada el día 03 de febrero de 2026.

2. Luego, en fecha 24 de febrero de 2026, mediante el acta núm. 004, se aprobó la prolongación de los plazos de entrega, así como el cambio de generación en los equipos a entregar y se rechazó la solicitud de cambio en la modalidad de pago establecida en el pliego de la contratación. Posterior a la adjudicación, cambio de equipo y notificación del procedimiento, en fecha 25 de febrero de 2026, fue suscrito el contrato núm. RI-2026-011, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Xerbit, S.R.L., cuyas firmas fueron legalizadas por el doctor Wilfrido Suero Díaz, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 5822.

3. Más tarde, en fecha 25 de febrero de 2026, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compra núm. RI-2026-015, correspondiente al procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-009**, por un monto total de RD\$16,277,923.08, a favor de la sociedad comercial Xerbit, S.R.L.

4. En el mes de junio 2026, mediante el informe remitido por la Sub-Administración TIC, fue justificada la solicitud de adenda de tiempo del contrato núm. RI-2026-011, basándose en lo siguiente:

• **“Antecedentes:**

- *En fecha 1 de octubre de 2025, la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario, mediante requerimiento núm. TI-S-2025-122, solicitó la adquisición de equipos y licenciamiento de procesamiento de datos para fortalecer la infraestructura tecnológica institucional. Como parte de este proceso, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario adjudicó, en fecha 8 de enero de 2026 y notificado en fecha 3 de febrero de 2026, el procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2025-009, denominado “Adquisición de Equipos y Licenciamiento de Procesamiento de Datos para la Infraestructura Tecnológica del Registro Inmobiliario”. El objetivo de esta contratación fue dotar al Registro Inmobiliario de una plataforma tecnológica especializada para el procesamiento de datos, permitiendo ampliar las capacidades de infraestructura, garantizar la continuidad operativa y atender las necesidades de crecimiento de los servicios tecnológicos institucionales.*
- *Posterior a ello, en vista de requerimientos del proveedor y el fabricante respecto de los productos ofertados, estos solicitaron al Comité de Compras y Contrataciones, evaluar la posibilidad de cambiar la generación de los equipos por unos más modernos sin costo adicional, así como un ajuste de 4 semanas al producto entregable 1 a los fines de que el tiempo fuera suficiente para la*

Comité de Compras y Contrataciones

entrega y ejecución del mismo. En consecuencia, mediante el acta núm.04 del 24 de febrero de 2026, el Comité de Compras y Contrataciones aprobó las referidas solicitudes

- Como resultado del referido procedimiento, fue adjudicada la empresa Xerbit, SRL, para el suministro de los equipos, licenciamiento y servicios asociados requeridos para la implementación de la solución tecnológica.
- En virtud de los anterior, fue suscrito el contrato núm. RI-2026-011 entre el Registro Inmobiliario y la empresa Xerbit, SRL, con el propósito de garantizar la disponibilidad, escalabilidad y modernización de la infraestructura tecnológica institucional, fortaleciendo las capacidades de procesamiento, almacenamiento y continuidad de los servicios tecnológicos que soportan los procesos misionales del Registro Inmobiliario.
- Mediante esta contratación se tiene pautado entregar los productos siguientes:

| Producto                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Actividades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Estado                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Producto 1:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                       |
| P1. Adquisición de equipo<br>Nutanix NX 8150-G9 Systems                                                                                                                                                                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar Plan de trabajo y cronograma de instalación para la implementación, aprovisionamiento y puesta en marcha de la infraestructura.</li> <li>• Realizar la habilitación y canalización eléctrica y de data necesarias en el área del Data Center del Registro Inmobiliario, para la conectividad de la solución a instalar.</li> <li>• Proveer e instalar el cableado, materiales y componentes necesarios para la configuración y conectividad de las soluciones a adquirir, tales como Transceiver, Network Adapters y Cableado Eléctrico y de Data. Además, la solución ofertada se va a conectar a dos switches existentes Fortinet 1024D por lo que deben incluir los Gbits necesarios para conectar los nodos hacia estos switches.</li> <li>• El oferente debe proveer, instalar, configurar y poner en marcha las nuevas soluciones, funcionalidades y mejoras; a la vez, dejará en funcionamiento la comunicación entre servidores y almacenamiento (hosts y storage); asegurando la interoperabilidad con la infraestructura actualmente en uso en el RI en premisa y en nube.</li> <li>• Realizar las migraciones e incorporación de los servicios críticos (Clústers de BD, VMs y VLUNs). • Entregar la documentación técnica de soporte y garantías sobre los nuevos equipos adquiridos por (36 meses) de acuerdo con las especificaciones técnicas.</li> <li>• Proveer todos los bienes y servicios conexos incluidos en el alcance del suministro, de acuerdo con el plan de entrega y cumplimiento, incluido todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el contrato, pero que pueda inferirse razonablemente del mismo que son necesarios para satisfacer la implementación de la solución adquirida. Por lo tanto, dichos artículos serán suministrados por el proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.</li> <li>• Proveer garantía y soporte técnico, por parte del oferente adjudicado, en conjunto con el fabricante de cada una de las soluciones adquiridas, incidencia que puedan surgir 24X7X4 y la implementación del contrato de servicio. • Proveer servicios de asistencia técnica.</li> <li>• Proveer los acuerdos de nivel de servicios (SLA, por sus siglas en inglés) de los servicios de garantía y soporte.</li> <li>• Proveer servicio de soporte y garantía mantenimiento a equipo Nutanix por 36 meses.</li> </ul> | Dieciséis (16) semanas, contadas a partir de la firma de contrato y/o emisión de la orden de compras. |
| <b>Producto 2:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                       |
| P2. Adquisición de Licencias<br>Nutanix                                                                                                                                                                                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Activación de las licencias por un espacio de 12 meses a partir de la puesta en marcha de la solución adquirida, además de validar que las mismas se registren al fabricante.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Cuatro (4) semanas, contadas a partir de la recepción del P1.                                         |
| <b><u>Nota importante:</u> LA SEGUNDA PARTE</b> tiene un máximo de veinte (20) semanas en que deberá entregar todos los servicios de la contratación, posteriormente iniciará con el suministro de la garantía, soporte y licenciamiento contratados hasta la finalización del contrato. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                       |

- Mediante comunicación de fecha 6 de mayo de 2026, el fabricante Nutanix informó que el sector tecnológico global se encuentra enfrentando limitaciones en el suministro de componentes de hardware, impulsadas principalmente por una demanda sin precedentes de infraestructura para soluciones de inteligencia artificial (IA). En dicha comunicación, el fabricante indicó que, pese a las acciones implementadas para gestionar y mitigar los impactos en su cadena de suministro, persiste una volatilidad generalizada en la industria respecto a los costos y tiempos de entrega del hardware.

## Comité de Compras y Contrataciones

**• Situación Actual**

- Actualmente, el proveedor XERBIT, SRL. se encuentra dentro del plazo contractual establecido para la entrega de los productos objeto de la contratación, cuya fecha límite de entrega, de acuerdo con las condiciones contractuales vigentes, es el 15 de julio de 2026.
- No obstante, mediante comunicación formal remitida el 1ro de junio 2026, el proveedor ha solicitado un tiempo adicional para completar la entrega de los productos, indicando la necesidad de contar con once (11) semanas adicionales, contadas a partir del 1ro de 2026. de junio.
- Considerando que, al 15 de julio de 2026, ya habrán transcurrido siete (7) de las once (11) semanas requeridas, se solicita la aprobación de una extensión del plazo de entrega por un periodo de cuatro (4) semanas adicionales, contadas a partir de la fecha límite contractual.
- En consecuencia, de aprobarse la presente solicitud, la nueva fecha de entrega de los productos realizaría aproximadamente la semana del 10 de agosto de 2026, permitiendo así al proveedor completar el período adicional requerido y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- No obstante, y como medida de mitigación ante la volatilidad del mercado, el proveedor XERBIT ha asumido el compromiso de mantener los precios previamente presentados y adjudicados, asegurando así la estabilidad económica del proyecto a pesar de las condiciones cambiantes del entorno.

**• Requerimiento**

- En ese sentido, y a fin de que el proveedor pueda cumplir adecuadamente con la entrega de los equipos, los cuales forman parte del plan estratégico del Registro Inmobiliario, se hace necesario ajustar el cronograma de ejecución establecido en el contrato.
- Visto lo anterior, solicitamos respetuosamente al Comité de Compras y Contrataciones autorizar la extensión del plazo de entrega de los productos correspondientes al contrato núm. RI-2026-011, de fecha 25 de febrero de 2026, a fin de ampliarlo por un período adicional de cuatro (4) semanas a partir del 15 de julio 2026
- En consecuencia, los plazos de ejecución deberán leerse de la siguiente manera:
  - Producto 1: veinte (20) semanas, contadas a partir de la firma del contrato y/o la emisión de la orden de compra.
  - Producto 2: cuatro (4) semanas, contadas a partir de la recepción del Producto 1.
- En ese sentido, el plazo total para la ejecución de los servicios objeto de la contratación no deberá exceder un período máximo de veinticuatro (24) semanas.
- La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución del contrato y prevenir cualquier situación de carácter administrativo vinculada a la entrega de los productos finales de esta contratación, asegurando así el cumplimiento de los objetivos institucionales ”

5. El artículo 3 numerales 1, 6 y 9 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones consagra lo siguiente:

“Artículo 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios: **1. Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración; (...) **6. Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato; (...) **9. Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley.” Énfasis nuestro.

6. El artículo 31 numerales 2, 4, 6 y 7 de la referida Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones establece que:

“Artículo 31. La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá: (...) **2. Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra,** siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público; **4. En el caso de la contratación de servicios, podrá modificar, disminuir o aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%),** por razones justificadas que establezca el reglamento; **6. Efectuará la administración del contrato en sus aspectos técnico, administrativo y financiero,** así como el control de calidad de los bienes, obras o servicios. El hecho de que la entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad a la que contractualmente esté obligado; **7. El poder de control, inspección y dirección de la contratación”.** Énfasis nuestro.

## Comité de Compras y Contrataciones

7. El artículo 19, párrafo II del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, sobre las atribuciones del Comité de Compras y Contrataciones, establece que: **“los Comités podrán realizar todo acto complementario, conveniente y válido legalmente, a los fines de la compra o contratación y conforme a su competencia”**. Énfasis nuestro.

8. Que este Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber ponderado la solicitud presentada por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario, entiende razonable la misma, toda vez que: **1)** El contrato original fue suscrito el 25 de febrero de 2026, con una vigencia de tres (3) años y cuatro (4) meses contados a partir de la puesta en marcha del servicio; **2)** En fecha 1 de junio de 2026, el proveedor, Xerbit, S.R.L., ha solicitado tiempo adicional para completar la entrega de productos, indicando la necesidad de contar con 11 semanas adicionales, contadas a partir del 1 de junio de 2026; **3)** En vista de que al 15 de julio del 2026 ya habrán transcurrido 7 semanas de las pautadas para el producto 1, se solicita la inclusión de 4 semanas más para poder completar el tiempo necesario de entrega; **4)** Es necesario modificar el cronograma de entrega de productos establecido en el contrato para ajustarlo a la necesidad planteada por el área; **5)** El proveedor Xerbit, S.R.L., ha asumido el compromiso de mantener los precios previamente presentados y adjudicados, a pesar de la volatilidad del mercado, por lo que no representa un impacto económico para la institución.

9. En vista de lo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario estima pertinente y razonable adendar el contrato núm. RI-2026-011, suscrito con el proveedor Xerbit, S.R.L., con la finalidad de modificar los artículos tercero y cuarto del contrato y aumentar por **cuatro (4) semanas** su vigencia.

10. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras de la institución se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

11. Que este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario en el marco del ejercicio al derecho fundamental a la buena administración y de sus atribuciones en los contratos administrativos, asume de forma pacífica que, la buena fe debe estar presente en todo el iter contractual y sin solución de continuidad, desde las negociaciones que preceden la formación del contrato, incluida su celebración o concreción, hasta el período post-contractual, pasando por supuesto por la ejecución del mismo.

12. La presencia de este principio -de buena fe- se caracteriza por el marcado compromiso interinstitucional del Estado y sus organismos fiscalizadores a fin de que, durante todas las etapas antes mencionadas, la actuación de la Administración Pública se ajuste a los postulados reales de la contratación, a fin de que ambas partes cumplan con las obligaciones formalmente asumidas de manera recíproca, sin que con esto se ocasionen perjuicios a terceros, reduciéndose rigores formales que constituyan impedimentos para el cumplimiento del fin último del contrato que resulta ser la provisión de un bien o servicio que colaborará con el interés general de determinado territorio.

13. Que para evaluar si un sujeto contractual determinado actuó o no de buena fe, resulta imperativo examinar, en cada una de las precitadas fases, la conducta por él desplegada, pero de manera integral, o sea, en conjunto con las situaciones materiales que hubiesen impedido la culminación de la etapa de ejecución dentro del tiempo determinado, y una vez observada la realidad material, así como el firme compromiso de los contratantes de culminar el objeto de contratación se ha de proceder a extender sus efectos jurídicos en el tiempo, esto último entendiendo de que, el período de vigencia inicialmente programado no supone la extinción de los derechos y las obligaciones emanadas del contrato a favor de las partes, no pudiendo estas dejar de cumplir los deberes inherentes al principio de buena fe.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.



**VISTA:** La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, vigente a partir del 26 de junio de 2023.

**VISTA:** El Acta de adjudicación núm. 003 de fecha 6 de julio de 2023, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTA:** La notificación de adjudicación de fecha 3 de febrero de 2026, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTA:** El Acta de aprobación de cambio de equipo núm. 004 de fecha 24 de febrero de 2026, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTO:** El contrato núm. RI-2026-011, suscrito en fecha 25 de febrero de 2026, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Xerbit S.R.L., cuyas firmas fueron legalizadas por el doctor Wilfrido Suero Díaz, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 5822.

**VISTA:** La orden de compra núm. RI-2026-015 de fecha 25 de febrero de 2026, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTA:** La comunicación de fecha 6 de mayo de 2026 remitida vía electrónica por el fabricante Nutanix, Inc.

**VISTA:** La comunicación de fecha 1 de junio de 2026, remitida vía electrónica por el proveedor adjudicado Xerbit, S.R.L.

**VISTA:** El oficio núm. TI-S-2026-095, de fecha 10 de junio de 2026, emitido por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario concerniente la solicitud de adenda de tiempo al cronograma de entrega de productos del contrato RI-2026-011 correspondiente al proceso núm. **RI-PEEX-BS-2025-009**.

**VISTO:** El Informe Justificativo emitido en el mes de marzo de 2026, por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario, concerniente a la solicitud de adenda de tiempo al cronograma de entrega de productos del contrato núm. RI-2026-011 sobre la “Adquisición de equipos y licenciamiento de procesamiento de datos para la infraestructura tecnológica del Registro Inmobiliario, proceso núm. **RI-PEEX-BS-2025-009**”.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

**DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR:** el aumento de la vigencia, por un periodo de cuatro (4) semanas, en el plazo de entrega de productos contenido en los artículos tercero y cuarto del contrato núm. RI-2026-011, de fecha 25 de febrero de 2026, suscrito entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Xerbit, S.R.L., en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-009**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y licenciamiento de procesamiento de datos para la infraestructura tecnológica del Registro Inmobiliario.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial Xerbit, S.R.L., adjudicataria del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-009**.

Comité de Compras y Contrataciones

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

La presente Acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha 11 de junio de 2026.

**Firmada por los señores: Keila Elizabeth González Belén**, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/jmg/fv

-----Fin del documento-----



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Incidelka Aquino

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Ricardo José Noboa Gañán

Keila E. Gonzalez Belen

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/1I6U-JYXF-UMQC-9I8Q>

